

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 10 de marzo del 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "Choferes de Taxis del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Ary Wiedemann; **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Leonardo Calvello y Gustavo Gulvenzu. -----

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de enero de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 13 de Enero de 2015.-----

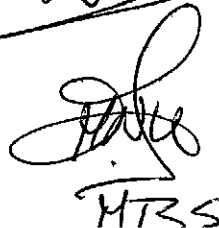
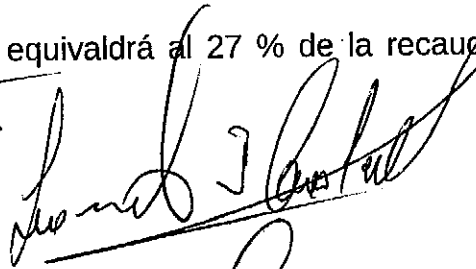
**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el artículo 3° II), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de enero de 2015 es de 11.61 %, resultante del Decreto del 7 de enero de 2015 que fija el Salario Mínimo Nacional.-----

Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2015 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de \$ 400 (cuatrocientos pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 400 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de una hora extra \$ 100 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de dos horas extras \$ 200 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.



d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de tres horas extras \$ 300 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de cuatro horas extras \$ 400 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

**TERCERO:** La delegación de los trabajadores manifiesta su disconformidad con los valores asignados a las horas extras, por considerar que los mismos no se corresponden con el marco legal vigente. -----

**CUARTO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL  
DEL TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SUATT

*[Handwritten signature]*  
MTSS

*[Handwritten signature]*  
MTSS

*[Handwritten signature]*  
MTSS

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 21 de abril de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr. Pablo Gutiérrez*  
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **24 ABR 2015**

Reg. Con el N° 832, 2015

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 05. Cap. Ord. Serv. Int. Marzo/15

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**  
Directora (I) Div. Doc. y Registro